FCR 1971/2019

"AFIP c/ MAREA AZUL S.A. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P."

Río Grande, de abril de 2021.

Agréguese el escrito que antecede, presentado por el Dr. Gordin Iriarte.

A lo solicitado en el punto I: ha lugar. Conforme a ello, ordeno el inmediato levantamiento del embargo general de fondos y valores trabado en autos.

Concretado lo anterior, a lo solicitado en el punto II: ha lugar, ello en atención a lo manifestado por el presentante, y de acuerdo con las disposiciones que emanan del art. 534 del CPCCN; consecuentemente, dispongo se trabe contra la demandada la inhibición general de vender o gravar sus bienes.

A tal fin, oportunamente líbrense los correspondientes oficios SOJ al Registro de la Propiedad Inmueble y a la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor de esta ciudad.

Queda autorizado para confeccionar y diligenciar los oficios aquí ordenados, el Dr. Nelson Gordin Iriarte y/o quien éste designe a tal fin.

Oportunamente, notifíquese a la demandada personalmente o por cédula (arts. 135 inc. 6 y 198 del CPCCN).

USO OFICIAL

Mariel E. Borruto

Jueza Federal

Signature Not Verified

Digitally signed by MARIEL BORRUTO

Date: 2021.04.27 15:30:13 ART

#33182472#287766790#20210427124434989